

Servicios Sociales**Expte. nº 3042/ 2025****Asunto:** Concesión de ayudas directas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad.

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 2025-2550, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA las "Bases reguladores de la concessió de subvencions destinades a ajudes en matèria d`habitatge per pal. liar situacions d`especial vulnerabilidad" y La Convocatoria para la concesión de dichas subvenciones.

Primero. - Personas beneficiarias:

Los beneficiarios de esta acción pública son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Xàbia que reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de este tipo de prestaciones económicas.

Segundo. - Objeto:

El objeto de las presentes ayudas es paliar situaciones de especial vulnerabilidad en materia de vivienda, con el fin de facilitar apoyo económico a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de la vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables que ostentan esta consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de Xàbia.

EL objeto de la convocatoria es la apertura del procedimiento para la solicitud y concesión de las citadas ayudas económicas.

Tercero. - Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas de que se trata se encuentran en el siguiente enlace:
<https://www.ajxabia.com/bd/archivos/archivo5366.pdf?nocache=0.124587>, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Cuarto. - Cuantía:

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, únicamente con la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, de tráfico con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento-inminente o ya realizado- de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales.

Sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre estas, hasta el límite máximo de la subvención concedida al ayuntamiento de Jávea, por un importe de treinta mil euros. - (30.000 €) en virtud de Resolución de 27 de agosto de 2025 de Vicepresidència Primera i Conselleria de Servicis Socials, Igualtat i Vivenda.

Quinto. - Solicitudes y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el BOP hasta el 30 de noviembre de 2025.

Las solicitudes, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dirigidas al Departamento de Servicios Sociales. Asimismo, podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Xàbia, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

